

101

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**
Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.
Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cen DOJ.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. **110014003040 2019 - 01313 00**

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante y vista a folio 94, el Despacho procede a resolver su aprobación o modificación, conforme lo pregonado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así las cosas, una vez revisada la liquidación se advierte que la misma no se ajusta a derecho en punto de los intereses moratorios, como quiera que al efectuar el balance con el software autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura se evidencia valores diferentes a los calculados por la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado al tenor de lo previsto en el ordinal 3° del artículo 446 del C.G del P,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **\$105.720.993,02** conforme a la liquidación realizada con el software autorizado por el Consejo Superior de la (fls. 97 a 100).

TERCERO: Previo a proceder con el trámite que en derecho corresponda, y a efectos de liquidar las costas del presente asunto, requiérase a la parte actora, para que acredite los valores cancelados por concepto de las notificaciones militantes a folios 62 a 79, como quiera que los documentos que allí reposan son ilegibles.

Notifíquese,

Ana Sidney Cely Pérez
ANA SIDNEY CELY PÉREZ
JUEZ
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 16 Bogotá D.C.
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS 10:00 PM POR NOTIFICACIÓN HECHA
EN EL ESTADO DE...
A LAS 10:00 AM.
La (el) Secretario(a)
17 NOV 2020